



Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR-ACUMULADO
Demandante principal: COOPERATIVA COOPDESCAR
Demandante acumulado: COOPERATIVA COOMULTIEFICAZ Y OTROS.
Demandado: JUDITH MARIA FONTALVO CALDERIN
RAD: 08-433-40-89-002-2013-00553-00

INFORME SECRETARIAL: Señor(a) Juez: a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente declarar saldada determinadas obligaciones. Malambo, 10 de julio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Diez (10) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, advierte el despacho que, en fecha del 20 de enero de 2014, fue presentada liquidación de crédito por parte de la doctora **MARICELLA CONRADO PEREZ**, dentro de la demanda principal, liquidación que esta que fue aprobada mediante auto del 03 de febrero de 2014, por la suma de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L. (\$21.598.240,00)**, decantados de la siguiente forma:

1. Capital: (\$12.000.000,00)
2. Intereses de plazo: (\$265.200,00)
3. Intereses moratorios: (\$9.333.040,00)

Posteriormente, en providencia del 10 de febrero de 2021, esta agencia judicial aprobó la liquidación de costas procesales dentro de la demanda principal, la cual fue liquidada por secretaria, por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L. (\$1.511.877,00)**, quedando así, para la demanda principal una liquidación total por la suma de **VEINTITRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/L (\$ 23.110.117,00)**.

Conforme a lo expuesto anteriormente, observa el despacho que, desde el 27 de agosto de 2015, hasta la fecha se han autorizado títulos judiciales en favor de la demanda principal, la cual una vez revisado los títulos judiciales entregados se avizora que, dicha deuda liquidada al interior de la demanda principal se encuentra saldada en su totalidad.

Ahora bien, existe demanda acumulada promovida por **COOMULTIEFICAZ DEL CARIBE**, mediante apoderado judicial el Dr. **CARLOS ALFONSO LÓPEZ SEPÚLVEDA**, la cual fue admitida mediante providencia del 20 de abril de 2021, y posteriormente fue transada por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000,00)**, deuda que fue saldada con los siguientes títulos judiciales que se discriminan a continuación:

416010004499722	9002020460	COOPERATIVA COOPDESCAR	PAGADO EN EFECTIVO	25/02/2021	05/04/2022	\$ 372.149,00
416010004509712	9002020460	COOPERATIVA COOPDESCAR	PAGADO EN EFECTIVO	11/03/2021	05/04/2022	\$ 384.132,00
416010004526230	9002020460	COOPERATIVA COOPDESCAR	PAGADO EN EFECTIVO	12/04/2021	05/04/2022	\$ 378.141,00
416010004541350	9002020460	COOPERATIVA COOPDESCAR	PAGADO EN EFECTIVO	04/05/2021	05/04/2022	\$ 378.141,00
416010004563875	9002020460	COOPERATIVA COOPDESCAR	PAGADO EN EFECTIVO	16/06/2021	05/04/2022	\$ 378.141,00
416010004581624	9002020460	COOPERATIVA COOPDESCAR	PAGADO EN EFECTIVO	15/07/2021	05/04/2022	\$ 378.141,00
416010004597529	9002020460	COOPERATIVA COOPDESCAR	PAGADO EN EFECTIVO	11/08/2021	05/04/2022	\$ 378.141,00
416010004617091	9002020460	COOPERATIVA COOPDESCAR	PAGADO EN EFECTIVO	16/09/2021	05/04/2022	\$ 378.141,00
416010004622928	9002020460	COOPERATIVA COOPDESCAR	PAGADO EN EFECTIVO	27/09/2021	05/04/2022	\$ 378.141,00
416010004645742	9002020460	COOPERATIVA COOPDESCAR	PAGADO EN EFECTIVO	29/10/2021	05/04/2022	\$ 378.141,00



Queda así, demostrado que la deuda transada dentro del proceso acumulado de **COOMULTIEFICAZ DEL CARIBE**, llevado por el Dr. **CARLOS ALFONSO LÓPEZ SEPÚLVEDA**, se encuentra saldada, al igual que la demanda principal, presentada por la Dra. **MARICELLA CONRADO PÉREZ**, en representación de la **COOPERATIVA COOPDESCAR**, quedando pendiente para su pago total la segunda demanda acumulada presentada en igual forma por la doctora **MARICELLA CONRADO**, en su calidad de endosataria en procuración de la **COOPERATIVA COOPDESCAR**, ante ello se hace necesario mantener las medidas cautelares vigentes, hasta tanto sea saldada la demanda acumulada faltante de la **COOPERATIVA COOPDESCAR**.

En todo caso, resulta menester precisar que dentro de la demanda acumulada presentada por la **COOPERATIVA COOPDESCAR**, fue aprobada liquidación de crédito mediante providencia del 22 de septiembre de 2022, por la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$26.603.755,00)**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SALDADA la obligación principal presentada por **COOPERATIVA COOPDESCAR**, y la demanda acumulada de **COOMULTIEFICAZ DEL CARIBE** dentro del presente proceso Ejecutivo, llevado en contra de la señora **JUDITH MARIA FONTALVO CALDERIN**.

SEGUNDO: MANTENER VIGENTE el proceso principal y acumulados, hasta tanto no sea saldada la segunda demanda acumulada promovida por **COOPERATIVA COOPDESCAR**.

TERCERO: MANTENER VIGENTE las medidas cautelares, decretadas en contra de la señora **JUDITH MARIA FONTALVO CALDERIN**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: ORDENAR, se sigan entregando los títulos judiciales a la parte demandante dentro del proceso ejecutivo acumulado de la **COOPERATIVA COOPDESCAR**, hasta tanto se acredite el pago de la obligación en relación a la liquidación de crédito debidamente aprobada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 114**
Hoy 13 DE JULIO DE 2023
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec8b981d331f3c2b6aa116f9736596b8ed5c4ab9dc922242f1501f4f49db3740**

Documento generado en 12/07/2023 12:53:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>